

ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

La Escuela de Formación del INPEC, es una institución educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano comprometida con la formación, capacitación, actualización y especialización del talento humano del sistema penitenciario colombiano e interesados en el mismo; aportando líderes en la seguridad y el tratamiento penitenciario, fundamentados en el respeto de los derechos humanos.

En la Escuela de Formación también funciona el Centro de Instrucción para la instrucción básica de jóvenes que prestan su servicio militar en el INPEC.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena: reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" y el Decreto 4751 de noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica a estructura INPEC, y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 23 las funciones de la Escuela de Formación del INPEC, siendo ellas las siguientes:

- a) Liderar y adoptar políticas institucionales en materia de inducción, formación, capacitación y actualización del personal de atención y tratamiento, y de custodia y vigilancia.
- b) Liderar el diseño y ejecución de los programas académicos para la formación, capacitación, entrenamiento y mejoramiento del personal de atención y tratamiento, y de custodia y vigilancia, acorde con metodologías pedagógicas y atendiendo las necesidades de la Entidad.
- c) Liderar el desarrollo de estudios e investigaciones relacionadas con la gestión de la Dirección y el objeto misional de la entidad.
- d) Establecer convenios nacionales e internacionales de cooperación, dirigidos a la capacitación y actualización del personal de atención y tratamiento, y de custodia y vigilancia, en temas específicos del sistema penitenciario y carcelario.

- e) Liderar el diseño e implementación de los planes, programas y proyectos inherentes a la gestión de la Dirección, de acuerdo con las normas que regulan la materia.

- f) Avalar las certificaciones académicas derivadas de la ejecución de sus programas.
- g) Dirigir el desarrollo e implementación de los procesos de formación y capacitación solicitados por organismos nacionales e internacionales en los asuntos relacionados con los programas ofrecidos por la Dirección.
- h) Consolidar las necesidades de bienes y servicios requeridos por la Dirección Escuela de Formación.
- i) Alimentar los sistemas de información necesarios para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.
- j) Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia.
- k) Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
- l) Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
- m) Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

De acuerdo a la facultad otorgada según el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", aprobado por el aplicativo ISOLUCION el día 13/07/2017, mediante Resolución 2353 del 26/07/2018 en sus artículos 6º y 10º, se delegó

y fijo cuantía en contratación al Director para realizar el ejercicio de la gestión contractual de la Escuela de Formación, por tal razón se adelanta este estudio previo.

En virtud de las funciones, planes y objetivos que le son propios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", se hace necesario contratar un profesional que desarrolle el programa académico que ofrece la Escuela de Formación, en la instrucción del Módulo de LEGISLACION PENITENCIARIA, en los MODULOS PARA LA INSTRUCCIÓN BASICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL PRIMER CONTINGENTE DE 2020.

Verificada la existencia de personal requerido para cumplir las necesidades del Módulo antes mencionada y es de personal de apoyo a la gestión, el responsable del área de personal de la Escuela de Formación certifica que no existe personal de planta suficiente para cubrir dicha necesidad.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

Prestar servicios personas es profesionales como instructor de aula en el CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE ACACIAS PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL PRIMER CONTINGENTE DE 2020, con oportunidad

eficiencia y eficacia según relación de intensidad horaria.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	
Código	Descripción
80111504	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Grupo	Segmento	Familias	Clase	Producto	Código
[F] Servicios	[80] Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	[11] Servicios de Recursos Humanos	[15] Desarrollo de Recursos Humanos	[04] Formación o desarrollo laboral	80111504

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La naturaleza del contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales de apoyo en la gestión, mediante contratación directa.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de 180 horas, conforme al horario y cronograma establecido hasta el 26 de octubre de 2020. El plazo de ejecución inicia una vez se haya expedido el registro presupuestal y se aprueben las garantías exigidas en el contrato y se firme el acta de inicio

2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA, prestará sus servicios en el CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE ACACIAS DEL INPEC, Cuando ello fuere técnicamente imperioso se desplazará al lugar que el superior le indique si se considera necesario siempre y cuando la actividad a desarrollar se enmarque en el objeto del contrato, para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De acuerdo con las áreas de su formación y experiencia, se relacionan a continuación las obligaciones que debe cumplir el contratista en desarrollo del objeto de contratación.

1. Desarrollar la totalidad del contenido del Módulo de LEGISLACION PENITENCIARIA, de los MODULOS PARA

de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

3.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

- 3.1.1 Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
- 3.1.2 Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en el Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- 3.1.3 Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
- 3.1.4 Decreto Ley 0019 de 2012 "Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública".
- 3.1.5 Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

CAMPO DE FORMACIÓN / MODULO		PERFIL PROFESIONAL			
AREA PREPARACIÓN PSICOLÓGICA Y PROFESIONAL	FORMACIÓN DISCIPLINAR	FORMACIÓN EN PEDAGOGÍA O DOCENCIA	Posgrado en docencia o afines, o Diplomado en docencia o afines, o Curso de mínimo 100 horas en docencia o afines, o Curso de Formadores, Expedidos por Instituciones de Educación debidamente reconocidas.	Experiencia de dos (02) años en la formación disciplinar.	LEGISLACION PENITENCIARIA
		EXPERIENCIA EN DOCENCIA	EXPERIENCIA DISCIPLINAR	EXPERIENCIA DE DOCENCIA	

Nota: Todos los docentes deben acreditar capacitación para responder en situaciones de emergencia relacionadas con la salud, administración de primeros auxilios y métodos de obtención de ayuda.

Es tomado del perfil profesional docentes o instructor Escuela Penitenciaria Nacional del Programa de Formación Académica de Instrucción Básica para auxiliares del cuerpo de Custodia, según aprobación del Consejo Directivo acta número 0070 del 26 de abril de 2019.

4.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor total de este contrato es hasta la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 8.205.840,00) M/Cte. que serán pagados al contratista proporcional a las horas de instrucción en aula realmente ejecutada por modulo, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la documentación requerida, Según fuente del Banco de la Republica el incremento de la hora de instrucción en aula se realiza con el IPC esperado para la vigencia 2019, que es de 3,4% dando como resultado \$ 45.588,00

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos al Grupo Financiero de la Escuela de Formación dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al efectivamente laborado:

- PARAGRAFO SEGUNDO.** El pago antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio, de tal manera que LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

PARAGRAFO CUARTO - PROHIBICION DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

ETAPA PRECONTRACTUAL

- ETAPA CONTRACTUAL

- Riesgo de suspensión del Contrato

Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad, la Dirección Escuela de Formación, le informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: LA ESCUELA DE FORMACION, no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del Contrato
Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato

Asignación: Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato

Riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista
Tipificación: Cuando el contratista incurra en inhabilidades o incompatibilidades.

Asignación: Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.

ETAPA POSTCONTRACTUAL

Riesgo de falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato

Tipificación: Cuando elaborada la pre-liquidación del contrato por parte de la Dirección Escuela de Formación, el contratista no se encuentra conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Será responsabilidad de la Dirección Escuela de Formación, hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación de las mismas por parte de la entidad.

Las siguientes matrices se realizan de acuerdo a lo recomendado por Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación, estableciendo su clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto de riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

Nº	CLASE	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	General	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista la Escuela de Formación no pueda celebrar el contrato.	1	1	2	d
2	General	Possible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista.	1	1	2	a
3	General	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Escuela de Formación, se informará al contratista y se le notificará del acto	1	3	4	e

Página 8 de 15
PA-LA-M03-F09 V01

8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

7.9. El contratista allegará con la póliza única de cumplimiento certificado que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

7.8. Si el contratista, se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos por la Escuela de Formación del INPEC, esta podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

7.7. El contratista se obliga para con La Escuela de Formación del INPEC, a mantener vigente la garantía única hasta la terminación del objeto contractual.

7.6. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando esta se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL INPEC - Escuela de Formación, de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

7.5. La póliza única de cumplimiento deberá indicar de forma expresa en su texto que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

7.4. Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o evocatoria unilateral.

7.3. La póliza única de cumplimiento debe estar firmada por la aseguradora y quien firma debe acreditar su calidad mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (representante legal) o poder otorgado por escritura pública e inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio competente (sursurales o apoderados).

7.2. Si la póliza única de cumplimiento es obtenida a través de un corredor de seguros, se deberá allegar certificación expedida por la compañía aseguradora con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que expide la póliza.

4.1. El mecanismo de cobertura del riesgo será la Póliza Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que deberá contener los requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	%	VIGENCIA
Cumplimiento	x	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte del Coordinar del Grupo Administrativo de la Escuela de Formación del INPEC
Calidad del servicio	x	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte del Coordinar de Grupo Administrativo de la Escuela de Formación del INPEC Este amparo debe garantizar la calidad de los servicios ofrecidos.

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista se compromete a constituir la garantía única de cumplimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la Escuela de Formación del INPEC, que cubra los siguientes amparos:

7. GARANTIAS Y CALIDAD DEL SERVICIO

		La justicia es de todos	Minjusticia	Inconformidades o el paz y salvo de contrato					

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cumplimiento de los factores establecidos en el Art. 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1088 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

Atentamente,

CT CARLOS PENALOZA CONTRERAS
Coordinador Grupo de Formación

Revisó: María Claudia Rojas Fraile (Área de Contratación)
Fecha de la aprobación: 02 de septiembre de 2020

1. NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ASPECTOS ORGANIZACIONALES

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

La Escuela de Formación del INPEC, es una institución educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano comprometida con la formación, capacitación, actualización y especialización del talento humano del sistema penitenciario colombiano interesados en el mismo; aportando líderes en la seguridad y el tratamiento penitenciario, fundamentados en el respeto de los derechos humanos.

En la Escuela de Formación también funciona el Centro de Instrucción para la instrucción básica de jóvenes que prestan su servicio militar en el INPEC.

Considerando las obligaciones establecidas para el presente proceso contractual, la Escuela de Formación INPEC entidad requiere contratar la prestación de servicios de un/ Abogado con especialización o diplomado en Derechos Humanos, Posgrado en docencia o afines, o Diplomado en docencia o afines, o Curso de mínimo 100 horas en docencia o afines, o Curso Formador de Formadores, Expedidos por Instituciones de Educación debidamente reconocidas, Experiencia de dos (02) años en la formación disciplinar, Experiencia de un (01) año en docencia, Que apoye a la Dirección de la Escuela de Formación en el cumplimiento de su misión.

Dada la naturaleza de las obligaciones citadas, la Entidad considera que es importante que sean desarrolladas por una persona natural, como quiera que la prestación del servicio requiera que el profesional posea los conocimientos específicos para realizar las labores como instructor en aula que se pretenden contratar.

Respecto a la perspectiva organizacional, la entidad requiere de una persona natural, con disponibilidad de tiempo para llevar a cabo la actividad que se encomienda en las obligaciones contractuales, con conocimientos del Sistema Penitenciario Colombiano, es necesario una persona natural y no jurídica, por la relación y coordinación de labores que debe existir para el desarrollo de las actividades relacionadas con temas académicos, debe haber una intercomunicación entre el futuro contratista y el supervisor.

2. OBJETO DEL PROCESO Y SU RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

Prestar servicios personales profesionales como instructor de aula en el CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE ACACIAS del INPEC para dictar el Módulo de LEGISLACION PENITENCIARIA, con oportunidad, eficiencia y eficacia según relación de intensidad horaria.

3. ASPECTOS LEGALES QUE RIGE LA PROFESIÓN EN PARTICULAR

La contratación de este profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

4. ANÁLISIS DE LAS CONTRATACIONES ANTERIORES PARA SATISFACER LA NECESIDAD DE PERSONAL

La Escuela de Formación del INPEC para el cumplimiento de su misión y el desarrollo de los programas académicos ha recurrido a contratación de servicios profesionales para apoyar la gestión, los términos y condiciones dependen de cada uno de los programas proyectados en la vigencia anterior, se contrataron profesionales en diferentes disciplinas para la ejecución de la programación académica con resultados positivos en cada uno de los mismos.

La Escuela de Formación del INPEC, ha adelantado en ocasiones anteriores procesos de contratación de personas naturales, con el fin de poder suplir necesidades concretas de la entidad, de manera eficiente y oportuna así:

Año	Entidad	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor	Forma de pago
2019	Escuela de Formación	PRESTAR SERVICIOS COMO INSTRUCTOR EN AULA EN DEL MODULO DE LEGISLACIÓN PENITENCIARIA.	90 horas	\$ 3.971.880.00	Por horas certificadas
2019	Escuela de Formación	PRESTAR SERVICIOS COMO INSTRUCTOR EN AULA EN DEL MODULO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS.	80 horas	\$ 3.530.560.00	Por horas certificadas
2019	Escuela de Formación	PRESTAR SERVICIOS COMO INSTRUCTOR EN AULA EN DEL MODULO DE SEGURIDAD PENITENCIARIA.	90 horas	\$ 3.971.880.00	Por horas certificadas

5. ANÁLISIS DE CONTRATACIÓN EFECTUADAS POR OTRAS ENTIDADES RESPECTO DEL MISMO O SIMILAR OBJETO O SERVICIO.

Otras entidades del orden nacional, también han recurrido a la contratación directa para suplir necesidades concretas en el área de administrativa que se resumen así:

Año	Entidad	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor	Forma de pago
2019	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)	"Contratar los servicios de una persona natural, como docente para desarrollar un Seminario relacionado con el área del conocimiento PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN PÚBLICA, ÉTICA PÚBLICA, GOBIERNO ABIERTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS (Tema: Rendición de Cuentas), en los Municipios de cobertura la Territorial Quindío - Risaralda".	30 Días	\$1.440.000.00	Por Horas certificadas
2019	Noté de Santander - Universidad Francisco de Paula Santander	PRESTACIÓN SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN CURSO DE ALTURAS DEL 9 AL 13 DE DICIEMBRE-19 PARA TRECE (13) COLABORADORES ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS GENERALES EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA UFPS.	04 Días	\$1.485.000.00	Por Horas certificadas
2019	Noté de Santander - Universidad Francisco de Paula Santander	SERVICIOS EDUCATIVOS DESARROLLO DEL MODULO ORIENTACIÓN METODOLÓGICA DE TALLERES DE LÍNEA CONSTRUCCIÓN DE LA PROPUESTA INVESTIGATIVA DURANTE LOS DÍAS 3, 10, 17 DE OCTUBRE DE 2019 HORARIO DE 6PM A 10PM Y 12, 19 DE OCTUBRE DE 2019 HORARIO 7AM A 12M Y 2PM A 6PM, TOTAL 30 HORAS VALOR HORA \$44.873, CON CARGO AL CURSO DE PROFUNDIZACIÓN RETOS Y PERSPECTIVA DEL TRABAJO SOCIAL II SEMESTRE 2019 GRUPO B.	30 Horas	\$1.346.190.00	Por Horas certificadas

6. ANALISIS DEL PERFIL DEL CONTRATISTA SELECCIONADO

CAMPO DE FORMACIÓN/MÓDULO		PERFIL PROFESIONAL		
ÁREA PREPARACIÓN PSICOLÓGICA Y PROFESIONAL	FORMACIÓN DISCIPLINAR	FORMACIÓN EN PEDAGOGÍA O DOCENCIA	EXPERIENCIA DISCIPLINAR	EXPERIENCIA EN DOCENCIA
LEGISLACIÓN PENITENCIARIA		<p>Abogado con especialización o diplomado en Derechos Humanos.</p> <p>Posgrado en docencia o afines, o Diplomado en docencia o afines, o Curso de mínimo 100 horas en docencia o afines, o Curso de Formadores, Expedidos por Instituciones de Educación debidamente reconocidas.</p>		

Nota: Todos los docentes deben acreditar capacitación para responder en situaciones de emergencia relacionadas con la salud, administración de primeros auxilios y métodos de obtención de ayuda.

Es tomado del perfil profesional docentes o instructor Escuela Penitenciaria Nacional del Programa de Formación Académica de Instrucción Básica para auxiliares del cuerpo de Custodia, según aprobación del Consejo Directivo acta número 0070 del 26 de abril de 2019.

7. TIPO DE REMUNERACIÓN RECOMENDADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El valor total de este contrato es hasta la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 8.205.840,00) M/Cte. que serán pagados al contratista proporcional a las horas de instrucción en aula realmente ejecutada y certificada o una vez terminado el módulo. Según fuerte del Banco de la República el incremento de la hora de instrucción en aula se realiza con el IPC esperado para la vigencia 2019, que es de 3,4% dando como resultado \$ 45.588,00

8. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS FRENTE A LA CONTRATACIÓN SOLICITADA

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo", la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación represente para el cumplimiento de sus metas / objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo

De acuerdo con lo anterior y lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, la Escuela de Formación ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

ETAPA PRECONTRACTUAL

- Riesgo de no encontrar personal idóneo

Tipificación: Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista. El Director de la Escuela de Formación, no pueda celebrar el contrato.

Asignación: Cuando la imposibilidad de encontrar al profesional requerido se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.

ETAPA CONTRACTUAL

- Riesgo de suspensión del Contrato

Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad, la Dirección Escuela de Formación, le informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suscite el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: LA ESCUELA DE FORMACION, no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.

- Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del Contrato

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.

- Riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista

Tipificación: Cuando el contratista incurra en inhabilidades o incompatibilidades.

Asignación: Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.

ETAPA POSTCONTRACTUAL

- Riesgo de falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato

Tipificación: Cuando elaborada la pre-liquidación del contrato por parte de la Dirección Escuela de Formación, el contratista no se encuentra conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Sera responsabilidad de la Dirección Escuela de Formación, hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato ya la cancelación de las sumas que resulten de ella.

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación de las mismas por parte de la entidad.

Las siguientes matrices se realizan de acuerdo a lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, para los procesos de contratación, estableciendo su clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto de riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

N°	CLASE CLIENTE ETAPA	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)			CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL	PRIORIDAD
		Técnica	Jurídica	General	General	General	General				
1	General Interna Planación	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva de contratista. La Escuela de Formación no pueda celebrar el contrato.	Possible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	General Externa Ejecución	Cuando e contrato ceba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Escuela de Formación se informara al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspone el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	La Escuela no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar a contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	3	3	a
2	General Externa Ejecución	Jurídica	Operacionales	General Externa Ejecución	Cuando el contrato incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	Sera responsabilidad de la Escuela de Formación hacer el contrato por parte de la Escuela de Formación, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato	1	4	4	d
3	General Externa Ejecución	Jurídica	Operacionales	General Externa Ejecución	Operaciones	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación
4	General Externa Ejecución	Operacionales	Operacionales	General Externa Ejecución	Operaciones	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación
5	General Externa Ejecución	Operacionales	Operacionales	General Externa Ejecución	Operaciones	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación



		PERIODICIDAD ¿Cuándo?	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	Evaluación de acuerdo a los criterios fijados por la norma y la entidad los perfiles de cumplimiento del objeto de contrato	Verificar que el contratista no se encuentre incurso en infracciones incompatibles descritas en la ley	Establecer criterios de ejecución de actividades del contrato y prever las circunstancias que puedan originar la suspensión del contrato	Realizar seguimiento a la ejecución de los contratos a través de la figura de la supervisión	Realizar en el término fijado por la ley, la liquidación de contrato expresando en la mismas las inconformidades o el paz y salvo del contrato	5 Contratista
ESCALA DE FORMACION	2	No	Grupo Administrativo - Personal	23 de diciembre de 2019	03 de enero de 2020	Estudio concurrentes de la ejecución de la experiencia	Verificación de antecedentes fiscales	Fijación de las obligaciones de contrato	3 Contratista
CALIFICACIÓN TOTAL	2	No	Grupo Administrativo - Personal	21 de enero de 2020	31 de enero de 2020	Verificación de antecedentes fiscales	Fijación de las obligaciones de contrato	8 de febrero de 2020	4
IMPACTO	3	No	Grupo Administrativo - Personal	14 de septiembre de 2020	28 de octubre de 2020	Informes de cumplimiento y certificaciones	Fijación de las obligaciones de contrato	14 de septiembre de 2020	5 Contratista
PROBABILIDAD	3	No	Grupo Administrativo - Personal	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la liquidación de la ejecución	Acta de liquidación y pago	Desde el vencimiento del plazo de ejecución	Desde el vencimiento del plazo de ejecución	5 Contratista

CT CARLOS PENALOZA CONTRERAS

Coordinador Grupo de Formación

Revisó: Mariana Claudia Rojas Riano (Área de Contratación)
Fecha de Elaboración: 02 de septiembre de 2020

